



Autoriza trato directo, aprueba prórroga de convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, y **ONG Casa de Acogida La Esperanza**, para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, por un período de 3 meses. Deja sin efecto Certificado de Imputación y Disponibilidad Presupuestaria N° 625 de fecha 16 de junio de 2016 y anúlese y archívese Resolución N°32, de fecha 16 de junio de 2016, de este Servicio.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 735

SANTIAGO, 21 DE JULIO DE 2016

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2016; en la Resolución N° 69, de 2 de febrero de 2015, en la Resolución Exenta N° 1813, de 12 de mayo de 2015, en la Resolución Exenta N° 2014, de 1 de junio de 2015, en la Resolución N°210, de 10 de julio de 2015, en la Resolución N° 340, de 17 de noviembre de 2015, en la Resolución 356, de 17 de diciembre de 2015, en la Resolución Exenta N°517 de 3 de mayo de 2016, en la Resolución Exenta N° 520, de 4 de mayo de 2016, todas de este Servicio; **en el Decreto Exento N° 633, de 14 de marzo de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;** y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y;

RPH / MAMP / MNA / KPS / ALR / RLG



Distribución:

- 1.- División Jurídica
 - 2.- Jefe (TP) División de Administración y Finanzas
 - 3.- División de Administración y Finanzas (Área de Finanzas, Unidad de Compras y Contrataciones, Unidad de Gestión de Planes de Tratamiento)
 - 4.- Jefa División Programática
 - 5.- Área de Tratamiento
 - 6.- **ONG Casa de Acogida La Esperanza** (Dirección: Lota N° 2297, comuna de Providencia, ciudad de Santiago)
 - 7.- Unidad de Gestión Documental
- S- 5795-16

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j) de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con entidades públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente, durante el año 2015, a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-11-LP15**, la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas por **Resolución N°69 de fecha 02 de febrero de 2015**, de este servicio. Asimismo, en el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N°2014 de fecha 01 de junio de 2015**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, declaró desiertas las líneas de servicio N°1 y N°14.
- 4.- Que, de acuerdo a lo anteriormente señalado y por resultar indispensable cubrir las necesidades de tratamiento y rehabilitación para las personas con consumo problemático de drogas y alcohol **condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva**, SENDA autorizó la contratación directa y las partes con fecha 26 de junio de 2015, suscribieron un convenio de prestación de servicios, **por la línea de servicios N°1**, el que fue aprobado mediante **Resolución N° 210, de 10 de julio de 2015**, de este Servicio.
- 5.- Que, posteriormente, las partes celebraron una modificación de convenio, variando el número de planes pactados en el contrato originalmente suscrito, la que fue aprobada por **Resolución N°340, de fecha 17 de noviembre de 2015**, de SENDA.
- 6.- Que, durante el año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, continuando con su labor y en cumplimiento de sus objetivos, licitó 17 líneas de servicios, a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID **662237-4-LR16**, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, para el período 2016-2017-2018. Las Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución N° 356, de 17 de diciembre de 2015**, de este Servicio.
- 7.- Que, a través de **Resolución Exenta N°517 de fecha 3 de mayo de 2016**, rectificadas mediante **Resolución Exenta N° 520, de 4 de mayo de 2016**, ambas de este Servicio, se declararon desiertas las líneas de servicio N°1, 5, 7, 8, 11, 12, 14 y 16.
- 8.- Que, de acuerdo a lo señalado anteriormente, este Servicio está realizando todas las gestiones necesarias para licitar algunas de las líneas de servicio antes señaladas.
- 9.- Que, considerando la necesidad esencial e indispensable de continuar la labor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en cuanto a otorgar tratamiento a las personas de las localidades de las líneas declaradas desiertas, las partes decidieron prorrogar, durante 3 meses, el convenio de prestación de servicios de fecha **26 de junio de 2015** - aprobado mediante Resolución N° 210, ya citada,- y modificado con fecha 1° de octubre de 2015, instrumento que fue aprobado mediante **Resolución N° 340**, ya citada.

10.- Que, la referida prórroga resulta legalmente factible de materializar por configurarse la causal establecida en el artículo 10, número 7 letra a) del Reglamento de Ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, esto es, ***“Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM”.***

11.- Que, en cumplimiento a lo señalado en la cláusula quinta de la prórroga que se aprueba por el presente instrumento y con el objeto de mantener la garantía de fiel cumplimiento del contrato equivalente a mínimo un 5% del valor total del convenio, **ONG Casa de Acogida La Esperanza**, presentó a este Servicio, **endosos de fechas 01 de junio de 2016 y 7 de junio de 2016, de la Póliza de Garantía N°3002015010118, emitida por ACh Aval Chile Seguros**, los que, respectivamente, prorrogan la vigencia de la póliza al día **29 de noviembre de 2016** y aumentan el monto asegurado a la cantidad de **\$6.865.300**.

12.- Que, la prórroga del convenio de prestación de servicios, de fecha **30 de mayo de 2016**, celebrada entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y **ONG Casa de Acogida La Esperanza**, debe ser autorizada y aprobada mediante el correspondiente acto administrativo.

13.- Que, este Servicio, con la convicción de dar cumplimiento a la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República- y teniendo especialmente presente que el acto administrativo aprobatorio del convenio que se prorrogaba se sometió al trámite de toma de razón-, dictó la **Resolución N° 32**, de 16 de junio de 2016, que autorizó el trato directo y aprobó prórroga de convenio de prestación de servicios con **ONG Casa de Acogida La Esperanza**. Este acto administrativo fue remitido al Órgano Contralor, con fecha 29 de junio de 2016, para el trámite de toma de razón. Sin embargo, Contraloría General de la República, mediante Oficio N° **53249**, de fecha 18 de julio de 2016, se abstuvo de ejercer el control previo de juridicidad argumentando que *“el mencionado acto administrativo-en atención al monto del contrato que se sanciona-, se encuentra exento del trámite de toma de razón”.*

14.- Que de acuerdo a lo indicado anteriormente, corresponde además, dejar sin efecto la **Resolución N°32**, antes individualizada, que no ha sido totalmente tramitada y el “Certificado de Imputación y Disponibilidades presupuestarias” N°626, de fecha 16 de junio de 2016, emitido por el Jefe de Finanzas (s) de este Servicio.

15.- Que, por los motivos expuestos, vengo en dictar la siguiente;

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese el trato directo con ONG Casa de Acogida La Esperanza, Rut: 73.188.700-4, por cumplirse los supuestos de la causal establecida en el artículo 10, número 7 letra a) del Reglamento de Ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, esto es, *“Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese la prórroga del convenio de prestación de servicios, celebrada con fecha 30 de mayo de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y **ONG Casa de Acogida La Esperanza, Rut: 73.188.700-4, para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.**

ARTÍCULO TERCERO: El gasto total que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, la ejecución de la prórroga que se aprueba por el presente acto administrativo, ascenderá a la cantidad de **\$27.740.136 (veintisiete millones setecientos cuarenta mil ciento treinta y seis pesos)-**.

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 de la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2016.

ARTÍCULO CUARTO: El pago de los servicios que se deberá hacer a **ONG Casa de Acogida La Esperanza, Rut: 73.188.700-4**, en virtud de la prórroga del convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO QUINTO: El texto de la prórroga de convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

PRÓRROGA DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y ONG CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA Y LIBERTAD VIGILADA INTENSIVA, POR UN PERÍODO DE 3 MESES.

En Santiago de Chile, a 30 de mayo de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don Mariano Montenegro Corona, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **ONG Casa de Acogida La Esperanza, RUT N°73.188.700-4**, representado por **Ana María Luisa Jouanne Langlois**, ambos con domicilio en Lota N° 2297, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en la siguiente prórroga de convenio:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, licitó públicamente, durante el año 2015, a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-11-LP15**, la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas por **Resolución N°69 de fecha 02 de febrero de 2015**, de este servicio.

En el referido proceso de licitación, con fecha 12 de mayo de 2015, mediante **Resolución Exenta N° 1813**, de este Servicio, se declararon desiertas las líneas de servicio N° **3, 4, 5, 12 y 16**. Asimismo, se dictó la Resolución Exenta N°2014 de 01 de junio de 2015, de este

Servicio, que declaró desiertas las líneas de servicio N°1 y 14.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y por resultar indispensable cubrir las necesidades de tratamiento y rehabilitación para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, **SENDA y ONG Casa de Acogida La Esperanza** suscribieron, con fecha **26 de junio de 2015**, un convenio de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento para Personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, por la **línea de servicio N°1**. El referido convenio fue aprobado mediante **Resolución N° 210, de 10 de julio de 2015**, que autorizó la contratación directa por los motivos que en dicho acto administrativo se indican.

El convenio anteriormente señalado, se celebró con una vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprobó y hasta el 31 de mayo de 2016, fecha hasta la cual se extendía el plazo de ejecución de los servicios.

No obstante lo anterior, y tal como fuera señalado en la cláusula segunda del convenio suscrito el 26 de junio de 2015 y lo dispuesto en las bases de licitación, por razones de buen servicio los meses de planes de tratamiento objeto del referido contrato, se otorgaron a partir de la referida fecha de su suscripción.

Por su parte, con fecha 01 de octubre de 2015, las partes celebraron una modificación de convenio, variando el número de planes pactados en el contrato originalmente suscrito. Dicha modificación fue aprobada por **Resolución N°340, de fecha 17 de noviembre de 2015**, de este Servicio.

Durante el año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, continuando con su labor y en cumplimiento de sus objetivos, licitó 17 líneas de servicios, a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el **ID 662237-4-LR16**, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, para el período 2016-2017-2018. Las Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas mediante Resolución N° 356, de 17 de diciembre de 2015, de este Servicio.

Después de evaluadas las ofertas y a través de Resolución Exenta N°517 de fecha 3 de mayo de 2016, rectificadas mediante Resolución Exenta N° 520, de 4 de mayo de 2016, ambas de este Servicio, se declararon desiertas las líneas de servicio **N°1, 5, 7, 8, 11, 12, 14 y 16**.

Dicho lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en la ley N°19.886 de bases sobre Contratos Administrativos y de Suministro y Prestación de Servicios, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol está realizando todas las gestiones para licitar algunas de las líneas de servicio antes señaladas.

Con todo, y considerando la necesidad esencial de continuar la labor de SENDA en cuanto a otorgar tratamiento a las personas de las localidades de las líneas declaradas desiertas, este Servicio tiene la necesidad de prorrogar, durante 3 meses, el contrato de prestación de servicios de fecha 26 de junio de 2015 - aprobado mediante Resolución N° 210, ya citada,- y modificado con fecha 1° de octubre de 2015, instrumento que fue aprobado mediante Resolución N°340, ya citada.

SEGUNDO: En virtud a lo expresado en la cláusula anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **ONG Casa de Acogida La Esperanza**, han decidido prorrogar por 3 meses el contrato individualizado en la cláusula anterior, modificando el término de su vigencia del 31 de mayo de 2016 **al 31 de agosto de 2016**.

En consecuencia, SENDA pagará a la Entidad, los Planes de Tratamiento y Rehabilitación de acuerdo al cuadro indicado en la cláusula siguiente, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgados desde el día 01 de junio de 2016 hasta el 31 de agosto de 2016.

Las partes dejan constancia que, de acuerdo a la facultad establecida en el inciso penúltimo del número 3 de las bases administrativas y en párrafo penúltimo de la cláusula cuarta del

contrato original, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el mes de diciembre de 2015, mediante Resolución Exenta N°4027 de 31 de diciembre de 2015, reajustó el precio del plan residencial población general, quedando su valor en **\$544.236.- (quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y seis pesos)**.

TERCERO: Los Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refiere la cláusula anterior son los siguientes:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Año	L.S.	Región	Prestador	Centro	Meses de planes			TOTAL Presupuesto Anual \$
					(1) Plan Flexible Ambulatorio Intensivo Libertad Vigilada /Población General	(2) Plan Flexible Residencial Libertad Vigilada /Población General	3) Plan Fijo Residencial Población Genral	
2015	1	Arica y Parinacota	ONG Casa de Acogida La Esperanza	San José - Arica	28	21	70	63.332.304
2016	1	Arica y Parinacota	ONG Casa de Acogida La Esperanza	San José - Arica	32	24	80	73.973.696
TOTAL 2015					28	21	70	63.332.304
TOTAL 2016					32	24	80	73.973.696
TOTAL CONVENIO					60	45	150	137.306.000

El cuadro recién transcrito consolida los meses de tratamiento ya pactados en los instrumentos individualizados en la cláusula primera y los meses de planes de tratamiento objeto de la presente prórroga.

CUARTO: El monto de esta prórroga, ascenderá a la suma de **\$27.740.136 (veintisiete millones setecientos cuarenta mil ciento treinta y seis pesos)**, quedando el valor total del convenio en **\$137.306.000 (ciento treinta y siete millones trescientos seis mil pesos)**.

El SENDA pagará a la Entidad los Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refiere la cláusula anterior, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado para cada tipo de plan, de acuerdo a lo pactado en el convenio suscrito el día 26 de junio de 2015, una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba esta prórroga.

Las partes dejan constancia que, en virtud al reajuste del precio de los meses de planes de tratamiento realizado en diciembre de 2015, explicado en el último párrafo de la cláusula segunda del presente contrato, el TOPE MÁXIMO MENSUAL de ejecución de los meses de planes de tratamiento contratados, ascienden a la suma de **\$9.246.702.-**

QUINTO: Con el objeto de mantener la garantía del 5% del contrato, la Entidad se obliga a entregar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, un endoso de póliza de garantía N°3002015010118, emitida por Ach Aval Chile Seguros, aumentando el valor de la póliza y debiendo quedar el valor del total asegurado en **\$6.865.300.- (seis millones ochocientos sesenta y cinco mil trescientos pesos)**. Asimismo, el endoso deberá indicar una vigencia mínima de 60 días hábiles contados desde el término de la presente prórroga, esto es, una vigencia mínima al **29 de noviembre de 2016**.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, la entidad podrá presentar una nueva garantía, la que deberá ser suscrita en los términos señalados en las Bases Administrativas y Técnicas con el valor y la vigencia antes señalados.

SEXTO: En todo lo no modificado, se mantienen vigentes las cláusulas del convenio original, celebrado con fecha 26 de junio de 2015 y aprobado mediante la Resolución N° 210, de fecha

10 de julio de 2015, de este Servicio, y la Modificación de Convenio, de fecha 1° de octubre de 2015, aprobada mediante Resolución N° 340, de 17 de noviembre de 2015, de este Servicio.

SÉPTIMO: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

OCTAVO: La personería de doña Ana María Luisa Langlois para actuar en representación de la ONG Casa de Acogida La Esperanza, consta en Acta de Segunda Sesión Extraordinaria de Directorio, de fecha 17 de noviembre de 2009, reducida a escritura pública de fecha 2 de diciembre de 2009, ante el Notario Público Titular de la Vigésima Segunda Notaría de Santiago, don Humberto Santelices Narducci.

La representación con la que comparece don Mariano Montenegro Corona, consta de su designación como Director Nacional, aprobada por Decreto N° 611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

NOVENO: La presente prórroga de convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: Ana María Luisa Jouanne Langlois. Representante Legal. ONG Casa de Acogida La Esperanza. Mariano Montenegro Corona. Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ARTÍCULO SEXTO: Déjese sin efecto el "Certificado de Imputación y Disponibilidades Presupuestarias" N°625, de fecha 16 de junio de 2016, emitido por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dispóngase que la Unidad de Gestión Documental del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, anule y archive del Sistema Integrado de Seguimiento Documental, el S-4936/16, en virtud del cual se generó la Resolución N° 32, de fecha 16 de junio de 2016, la que no ha sido tramitada.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL
WWW.MERCADOPUBLICO.CL**



M. Josefina Pérez Cruz

MARÍA JOSEFINA PÉREZ CRUZ
DIRECTORA NACIONAL (S)

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 657
FECHA 21-07-2016**

De acuerdo con la ley N° 20.882, del año 2016 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	735
DETALLE	Autoriza trato directo y aprueba prórroga de convenio entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y ONG Casa de Acogida La Esperanza, para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, por un período de 3 meses. Deja sin efecto Certificado de Imputación y Disponibilidad Presupuestaria N° 625, de fecha 16 de junio de 2016 y anúlese y archívese Resolución N° 32, de fecha 16 de junio, de este servicio.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	42.976.852.000
Comprometido	39.589.005.275
Presente Documento Resolución Exenta	27.740.136
Saldo Disponible	3.360.106.589



**MANUEL NARANJO ARMAS
JEFE DE FINANZAS (S)**



PRÓRROGA DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y ONG CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA Y LIBERTAD VIGILADA INTENSIVA, POR UN PERÍODO DE 3 MESES.

En Santiago de Chile, a 30 de mayo de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente “El Servicio” o “SENA”, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don Mariano Montenegro Corona, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y ONG Casa de Acogida La Esperanza, RUT N°73.188.700-4, representado por Ana María Luisa Jouanne Langlois, ambos con domicilio en Lota N° 2297, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en la siguiente prórroga de convenio:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, licitó públicamente, durante el año 2015, a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID 662237-11-LP15, la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas por **Resolución N° 69 de fecha 02 de febrero de 2015**, de este servicio.

En el referido proceso de licitación, con fecha 12 de mayo de 2015, mediante **Resolución Exenta N° 1813**, de este Servicio, se declararon desiertas las líneas de servicio N° 3, 4, 5, 12 y 16. Asimismo, se dictó la Resolución Exenta N° 2014 de 01 de junio de 2015, de este Servicio, que declaró desiertas las líneas de servicio N° 1 y 14.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y por resultar indispensable cubrir las necesidades de tratamiento y rehabilitación para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, **SENDA y ONG Casa de Acogida La Esperanza** suscribieron, con fecha **26 de junio de 2015**, un convenio de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento para Personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, por la **línea de servicio N° 1**. El referido convenio fue aprobado mediante **Resolución N° 210**, de **10 de julio de 2015**, que autorizó la contratación directa por los motivos que en dicho acto administrativo se indican.

El convenio anteriormente señalado, se celebró con una vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprobó y hasta el 31 de mayo de 2016, fecha hasta la cual se extendía el plazo de ejecución de los servicios.

No obstante lo anterior, y tal como fuera señalado en la cláusula segunda del convenio suscrito el 26 de junio de 2015 y lo dispuesto en las bases de licitación, por razones de buen servicio los meses de planes de tratamiento objeto del referido contrato, se otorgaron a partir de la referida fecha de su suscripción.

Por su parte, con fecha 01 de octubre de 2015, las partes celebraron una modificación de convenio, variando el número de planes pactados en el contrato originalmente suscrito. Dicha modificación fue aprobada por **Resolución N° 340, de fecha 17 de noviembre de 2015**, de este Servicio.

Durante el año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, continuando con su labor y en cumplimiento de sus objetivos, licitó 17 líneas de servicios, a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID **662237-4-LR16**, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, para el período 2016-2017-2018. Las Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas mediante Resolución N° 356, de 17 de diciembre de 2015, de este Servicio.

Después de evaluadas las ofertas y a través de Resolución Exenta N° 517 de fecha 3 de mayo de 2016, rectificada mediante Resolución Exenta N° 520, de 4 de mayo de 2016, ambas de este Servicio, se declararon desiertas las líneas de servicio N° **1, 5, 7, 8, 11, 12, 14 y 16**.

Dicho lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en la ley N° 19.886 de bases sobre Contratos Administrativos y de Suministro y Prestación de Servicios, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol está realizando todas las gestiones para licitar algunas de las líneas de servicio antes señaladas.

Con todo, y considerando la necesidad esencial de continuar la labor de SENDA en cuanto a otorgar tratamiento a las personas de las localidades de las líneas declaradas desiertas, este Servicio tiene la necesidad de prorrogar, durante 3 meses, el contrato de prestación de servicios de fecha 26 de junio de 2015 - aprobado mediante Resolución N° 210, ya citada,- y modificado con fecha 1° de octubre de 2015, instrumento que fue aprobado mediante Resolución N° 340, ya citada.

SEGUNDO: En virtud a lo expresado en la cláusula anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **ONG Casa de Acogida La Esperanza**, han decidido prorrogar por 3 meses el contrato

individualizado en la cláusula anterior, modificando el término de su vigencia del 31 de mayo de 2016 al **31 de agosto de 2016**.

En consecuencia, SENDA pagará a la Entidad, los Planes de Tratamiento y Rehabilitación de acuerdo al cuadro indicado en la cláusula siguiente, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgados desde el día 01 de junio de 2016 hasta el 31 de agosto de 2016.

Las partes dejan constancia que, de acuerdo a la facultad establecida en el inciso penúltimo del número 3 de las bases administrativas y en párrafo penúltimo de la cláusula cuarta del contrato original, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el mes de diciembre de 2015, mediante Resolución Exenta N° 4027 de 31 de diciembre de 2015, reajustó el precio del plan residencial población general, quedando su valor en **\$544.236.-** (quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y seis pesos).

TERCERO: Los Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refiere la cláusula anterior son los siguientes:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Año	L.S.	Región	Prestador	Centro	Meses de planes			TOTAL Presupuesto Anual \$
					(1) Plan Flexible Ambulatorio Intensivo Libertad Vigilada /Población General	(2) Plan Flexible Residencial Libertad Vigilada /Población General	3) Plan Fijo Residencial Población Genral	
2015	1	Arica y Parinacota	ONG Casa de Acogida La Esperanza	San José - Arica	28	21	70	63.332.304
2016	1	Arica y Parinacota	ONG Casa de Acogida La Esperanza	San José - Arica	32	24	80	73.973.696
TOTAL 2015					28	21	70	63.332.304
TOTAL 2016					32	24	80	73.973.696
TOTAL CONVENIO					60	45	150	137.306.000

El cuadro recién transcrito consolida los meses de tratamiento ya pactados en los instrumentos individualizados en la cláusula primera y los meses de planes de tratamiento objeto de la presente prórroga.

CUARTO: El monto de esta prórroga, ascenderá a la suma de **\$27.740.136** (veintisiete millones setecientos cuarenta mil ciento treinta y seis pesos),

quedando el valor total del convenio en **\$137.306.000 (ciento treinta y siete millones trescientos seis mil pesos).**

El SENDA pagará a la Entidad los Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refiere la cláusula anterior, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado para cada tipo de plan, de acuerdo a lo pactado en el convenio suscrito el día 26 de junio de 2015, una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba esta prórroga.

Las partes dejan constancia que, en virtud al reajuste del precio de los meses de planes de tratamiento realizado en diciembre de 2015, explicado en el último párrafo de la cláusula segunda del presente contrato, el **TOPE MÁXIMO MENSUAL** de ejecución de los meses de planes de tratamiento contratados, ascienden a la suma de **\$9.246.702.-**

QUINTO: Con el objeto de mantener la garantía del 5% del contrato, la Entidad se obliga a entregar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, un endoso de póliza de garantía N° 3002015010118, emitida por Ach Aval Chile Seguros, aumentando el valor de la póliza y debiendo quedar el valor del total asegurado en **\$6.865.300.- (seis millones ochocientos sesenta y cinco mil trescientos pesos).** Asimismo, el endoso deberá indicar una vigencia mínima de 60 días hábiles contados desde el término de la presente prórroga, esto es, una vigencia mínima al **29 de noviembre de 2016.**

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, la entidad podrá presentar una nueva garantía, la que deberá ser suscrita en los términos señalados en las Bases Administrativas y Técnicas con el valor y la vigencia antes señalados.

SEXTO: En todo lo no modificado, se mantienen vigentes las cláusulas del convenio original, celebrado con fecha 26 de junio de 2015 y aprobado mediante la Resolución N° 210, de fecha 10 de julio de 2015, de este Servicio, y la Modificación de Convenio, de fecha 1° de octubre de 2015, aprobada mediante Resolución N° 340, de 17 de noviembre de 2015, de este Servicio.


SÉPTIMO: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.


OCTAVO: La personería de doña Ana María Luisa Langlois para actuar en representación de la ONG Casa de Acogida La Esperanza, consta en Acta de Segunda Sesión Extraordinaria de Directorio, de fecha 17 de noviembre de 2009, reducida a escritura pública de fecha 2 de diciembre de 2009, ante el Notario Público Titular de la Vigésima Segunda Notaría de Santiago, don Humberto Santelices Narducci.


La representación con la que comparece don Mariano Montenegro Corona, consta de su designación como Director Nacional, aprobada por Decreto N° 611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

NOVENO: La presente prórroga de convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.


ANA MARÍA LUISA JOUANNE LANGLOIS
REPRESENTANTE LEGAL
ONG CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA


DIRECTOR NACIONAL
MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL, SENDA


GABINETE
SENDA


DIVISION
HURIDICA
SENDA

CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN	PÓLIZA N°
SANTIAGO, 25 DE JUNIO DE 2015	3002015010118

PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA CTO. EN GENERAL Y DE EJECUCIÓN INMEDIATA

TOMADOR ONG CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA	RUT 73.188.700-4
ASEGURADO SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL - SENDA	RUT 61.980.170-8
BENEFICIARIO SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL - SENDA	RUT 61.980.170-9
DIRECCIÓN DE TOMADOR CONDELL 272	CIUDAD PROVIDENCIA

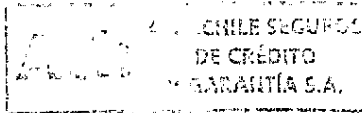
OBJETO DEL SEGURO

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y las obligaciones laborales con sus trabajadores y multas del trato directo de la línea ID 662237-11-LP15.

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120131716

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL INTERMEDIARIO	% COMISIÓN	% PART
400515	LUCIA BEATRIZ FLORES PENROZ	10	100,0



FIRMA AUTORIZADA
AVALCHILE SEGUROS DE CREDITO Y
GARANTIA S.A.
RUT:78.863.634-1

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
Cerro El Plomo 5420 - Oficina 701 - Las Condes SANTIAGO



CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN SANTIAGO, 06 DE JULIO DE 2015	PÓLIZA N° 3002015010118
--	----------------------------

PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA CTO. EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA

TOMADOR ONG CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA		RUT 73.188.700-4	
ASEGURADO SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL - SENDA		RUT 61.980.170-9	
BENEFICIARIO SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL - SENDA		RUT 61.980.170-9	
DIRECCIÓN DE TOMADOR CONDELL 272		CIUDAD PROVIDENCIA	
COBERTURAS		INICIA - VENCE	VALOR ASEGURADO
PIEL CUMPLIMIENTO	ACTUAL	2015/05/01 - 2016/08/31	248,0
PRIMA NETA		8,0	
OBJETO DEL SEGURO Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y las obligaciones laborales con sus trabajadores y multas del trato directo de la línea ID 662237-11-LP15. UF 246 equivalente a \$ 6.120.311.-			
		5.428.483	
SE DEJA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE SE INCLUYE EL PAGO DE MULTAS. LA LINEA DE SERVICIO ASEGURADA ES LA NÚMERO 1.			
PRIMA Y/O GASTO DE EMISIÓN		IVA	TOTAL A PAGAR
0,0		0,0	0,0

ENDOSO DE ACLARACIÓN - MODIFICACIÓN N° 2

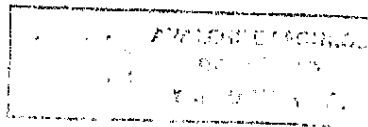
Por medio del presente certificado el cual forma parte integrante de la póliza arriba indicada y según

- Se ha modificado el objeto de la póliza quedando así:
 Objeto: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y las obligaciones laborales con sus trabajadores y multas del trato directo de la línea ID 662237-11-LP15.
 UF 246 equivalente a \$ 6.120.311.-

SE DEJA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE SE INCLUYE EL PAGO DE MULTAS.
 LA LINEA DE SERVICIO ASEGURADA ES LA NÚMERO 1.

LOS DEMÁS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA, NO MODIFICADOS MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN EN LOS MISMOS TÉRMINOS.

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	NOMBRE DEL INTERMEDIARIO	CATEGORÍA	% PART
400515	LUCIA BEATRIZ FLORES PENROZ	AGENTE	100,0



[Firma]

FIRMA AUTORIZADA

Cerro El Plomo 5420 - Oficina 701 - Las Condes SANTIAGO - CHILE Tel: +56 2 2706 8900 Fax: -
 www.avalchileseguros.cl

la expiración del plazo señalado en el inciso precedente implica por parte del Asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

ARTÍCULO SEXTO: MODIFICACIÓN DEL RIESGO

El Asegurador queda liberado de su obligación de indemnizar, en los casos de modificaciones introducidas al Contrato después de la celebración de este seguro, a menos que tales cambios hayan contado con su conformidad previa y escrita.

No obstante, si en el contrato se hubieren previsto tales modificaciones, éstas quedarán cubiertas con sujeción a lo siguiente:

- a) Deberán corresponder a obligaciones de la misma naturaleza que las contempladas en el contrato;
- b) Su monto no podrá significar un aumento o disminución superior al 20% del valor inicial del contrato; y
- c) No importen modificaciones de las cláusulas del contrato relativas a su garantía, a la afectación de la misma o al procedimiento para hacerla efectiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PAGO DE LA PRIMA

La obligación de pago de la prima corresponde al Afianzado o Tomador de este seguro.

La falta de pago de la prima, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

ARTÍCULO OCTAVO: CESIÓN DE DERECHOS

Queda expresamente prohibido al Asegurado ceder o transferir en todo o en parte los derechos provenientes de esta póliza, a menos que tal cesión haya contado con la aprobación previa, expresa y escrita de la Compañía.

ARTÍCULO NOVENO: DEBERES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

Son deberes del Asegurado en caso de siniestro:

1. Todo reclamo deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan pronto se haya constatado un incumplimiento del contrato que autorice para hacer efectivo el amparo contenido en este seguro.
2. No agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del Afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.
3. Tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.

El incumplimiento de estos deberes, faculta a la Compañía para reducir la indemnización sólo a la suma a que habría ascendido la pérdida en caso que el Asegurado hubiese adoptado dichas medidas, o para pedir la resolución de este contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO: DETERMINACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

El Asegurado podrá reclamar el amparo o garantía contenida en este seguro, hasta por un monto no superior a la suma asegurada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que el Afianzado haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones garantizadas por esta póliza; y
2. Que el Asegurado haya notificado al Afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla el contrato o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Cumplido lo anterior, el Asegurado podrá requerir el pago a la Compañía. Este requerimiento consistirá en una declaración suscrita por el Asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada.

Todo reclamo de indemnización cubierto por este seguro deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva el reclamo y, en todo caso, dentro del plazo señalado en el artículo quinto precedente, o dentro del periodo especificado en las Condiciones Particulares.

El siniestro se entenderá configurado una vez transcurrido el plazo de 30 días contados desde que la Compañía reciba el requerimiento de pago y copia de la notificación hecha al afianzado.

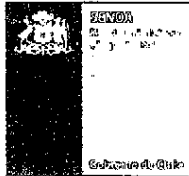
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FORMA Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

La Compañía procederá al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado, según lo establecido en el artículo anterior, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto.

Lo anterior no afecta el derecho que tiene el Asegurado de elegir, siempre que lo estime conveniente, la designación de un liquidador de siniestros.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: SUBROGACIÓN

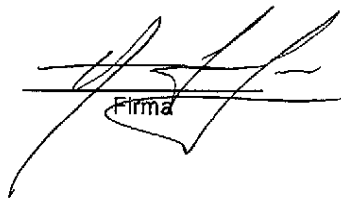
Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el Asegurado tenga contra el Afianzado, en los términos del artículo 534 del Código de Comercio.



DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES

En Santiago de Chile, a 18 de junio de 2015, doña Ana Luisa Jouanne Langlois, cédula nacional de identidad N° 7.051.159-2, representante legal de ONG. Casa de Acogida La Esperanza, R.U.T 73.188.700-4, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.


Firma

CASA DE LA AC
LA ESPERANZA
73.188.700-
772-PROVIC
15.000.000

Nombre: Ana Luisa Jouanne Langlois
Cédula Nacional de Identidad N° 7.051.159-2



CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN SANTIAGO 01 DE JUNIO DE 2016	PÓLIZA N° 3002015010118
---	----------------------------

PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA CTO. EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA

TOMADOR ONG CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA	RUT 73 188.700-4
ASEGURADO SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL - SENDA	RUT 61.980.170-9
BENEFICIARIO SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL - SENDA	RUT 61.980.170-9
DIRECCIÓN DE TOMADOR CONDELL 272	CIUDAD PROVIDENCIA

COBERTURAS	INICIA - VENCE	VALOR ASEGURADO	PRIMA NETA
FIEL CUMPLIMIENTO	ANTERIOR	2015/06/01 - 2016/08/31	246,0
	ACTUAL	2015/06/01 - 2016/11/29	246,0
			9,85

OBJETO DEL SEGURO

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y las obligaciones laborales con sus trabajadores y multas del trato directo de la línea ID 662237-11-LP15.
UF 246 equivalente a \$ 6.120.311.-

SE DEJA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE SE INCLUYE EL PAGO DE MULTAS.
LA LINEA DE SERVICIO ASEGURADA ES LA NÚMERO 1.

PRIMA Y/O GASTO DE EMISIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR
1,85	0,35	2,2

ENDOSO DE MODIFICACIÓN DE COBERTURA Y ACLARACIÓN - MODIFICACIÓN N° 3

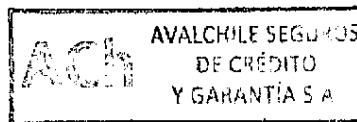
Por medio del presente certificado el cual forma parte integrante de la póliza arriba indicada y según

- Se ha modificado los valores del contrato quedando:
Número de contrato:
Valor contrato: UF246,00
Fecha inicio de contrato: 2015/06/01
Fecha fin de contrato: 2016/11/29
Tipo de contrato: CONTRATO
- Se ha modificado el amparo FIEL CUMPLIMIENTO quedando:
Valor asegurado: UF246,00
Fecha inicio vigencia: 2015/06/01
Fecha fin de vigencia: 2016/11/29
Prima del amparo: UF9,85

LOS DEMÁS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA, NO MODIFICADOS MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN EN LOS MISMOS TÉRMINOS.

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	NOMBRE DEL INTERMEDIARIO	CATEGORÍA	% PART
400515	LUCIA BEATRIZ FLORES PENROZ	AGENTE	100,0

FIRMA AUTORIZADA



CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN SANTIAGO, 07 DE JUNIO DE 2016	PÓLIZA N° 3002015010118
--	----------------------------

PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA CTO. EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA

TOMADOR ONG CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA		RUT 73.188.700-4
ASEGURADO SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL - SENDA		RUT 61.980.170-9
BENEFICIARIO SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL - SENDA		RUT 61.980.170-9
DIRECCIÓN DE TOMADOR CONDELL 272	CIUDAD PROVIDENCIA	

COBERTURAS		INICIA - VENCE	VALOR ASEGURADO	PRIMA NETA
FIEL CUMPLIMIENTO	ANTERIOR	2015/06/01 - 2016/11/29	265,0	10,8
	ACTUAL	2015/06/01 - 2016/11/29	265,0	9,85

OBJETO DEL SEGURO

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y las obligaciones laborales con sus trabajadores y multas del trato directo de la línea ID 662237-11-LP15.
UF 265 equivalente a \$6.865.300.- (seis millones ochocientos sesenta y cinco mil trescientos pesos).

SE DEJA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE SE INCLUYE EL PAGO DE MULTAS.
LA LINEA DE SERVICIO ASEGURADA ES LA NÚMERO 1.

PRIMA Y/O GASTO DE EMISIÓN	-0,75	IVA	-0,14	TOTAL A PAGAR	-0,89
-----------------------------------	-------	------------	-------	----------------------	-------

ENDOSO DE MODIFICACIÓN DE COBERTURA - MODIFICACIÓN N° 5

Por medio del presente certificado el cual forma parte integrante de la póliza arriba indicada y según

- Se ha modificado el amparo FIEL CUMPLIMIENTO quedando :
Valor asegurado: UF265,00
Fecha inicio vigencia: 2015/06/01
Fecha fin de vigencia: 2016/11/29
Prima del amparo: UF9,85

LOS DEMÁS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA, NO MODIFICADOS MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN EN LOS MISMOS TÉRMINOS.

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	NOMBRE DEL INTERMEDIARIO	CATEGORÍA	% PART
400515	LUCIA BEATRIZ FLORES PENROZ	AGENTE	100,0



FIRMA AUTORIZADA

Resultado de Búsqueda Pública

Rut: 73.188.700-4
Razón Social: ONG CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA
Estado Registrado con contrato vigente en ChileProveedores
Contrato:
Estado HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)
Habilidad:
Giro: FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS DE MADERA ARTICULOS DE CORCHO, PAJA Y SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO
Tamaño: Empresa Mediana
Empresa:
Número de Trabajadores: Información no disponible

Datos de Contacto

Nombres: Patricia
Apellidos: Ellies
Cargo: Secretaria
Region: Metropolitana
Ciudad: Santiago

ANEXO N° 6 B



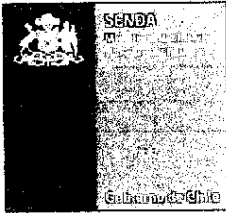
DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA

En Santiago de Chile, a 28 de abril de 2015, don/doña Ana Luisa Jouanne Langlois, cédula nacional de identidad N°7.051.159-2, representante legal de ONG Casa de Acogida La Esperanza, R.U.T 73.188.700-4, viene en declarar bajo juramento que la persona jurídica a la que representa:

- a) No se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b) Conocer los términos de referencia, haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia, así como también que todos los antecedentes presentados como parte de la oferta, son veraces y exactos, estando conforme con los términos de presente licitación pública.

Firma

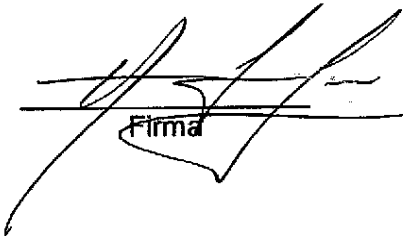
Nombre: Ana Luisa Jouanne Langlois
Cédula Nacional de Identidad N° 7.051.159-2



DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES

En Santiago de Chile, a 18 de junio de 2015, doña Ana Luisa Jouanne Langlois, cédula nacional de identidad N° 7.051.159-2, representante legal de ONG. Casa de Acogida La Esperanza, R.U.T 73.188.700-4, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.


Firma

CASA DE LA ACOGIDA
LA ESPERANZA
73.188.700-4
772-5800000

Nombre: Ana Luisa Jouanne Langlois
Cédula Nacional de Identidad N° 7.051.159-2

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

O N G CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA

DIRECCIÓN

AV DEPARTAMENTAL 323

SAN JOAQUÍN

RUT 73.188.700-4

SII online
www.sii.cl

16000 PJS 04668

*Utilice la oficina virtual del SII en Internet
www.sii.cl es más fácil, rápida y segura*

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.



731887004

FECHA EMISION: **19/10/2008**

N° DE SERIE: **20890766198**



N°: 2000 / 2016 / 202970

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
73188700 - 4	ONG CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
7051169 - 2	ANA LUISA JOUANNE LANGLOIS	
DOMICILIO		
CONDELL 272 0		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
13	PROVIDENCIA	(2) 223624600
CORREO ELECTRÓNICO		
SSANTANA@CORPORACIONESPERANZA.CL		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE MADERA; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CORCHO, PAJA Y MATERIALES TRENZABLES		

2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

N° MULTA	N° U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --

RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

N° RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

-- NO REGISTRA --

3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el 07/06/2016 , siendo válido en todo el territorio nacional.

GABRIEL ISMAEL RAMIREZ ZUÑIGA
SUB JEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
DIRECCION NACIONAL

EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://tramites.dt.gob.cl/tramitesenlinea/VerificadorTramites/VerificadorTramites.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificador de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Antecedentes Laborales y Previsionales")

9Qt1c21A



GRZ /

Distribución
Interesado
U. de Fiscalización
Of. de Partes



REPUBLICA DE CHILE



500111387018

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 08-02-2016

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°7956 con fecha 31-01-2013.
NOMBRE PJ : ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CASA
DE ACOGIDA LA ESPERAN
ZA
DOMICILIO : CONDELL N°272, PROVIDENCIA, REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 11-04-1996
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00386
ESTADO PJ : VIGENTE

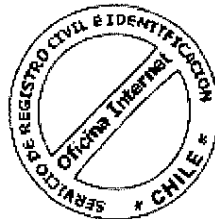
FECHA EMISIÓN: 8 Febrero 2016, 12:11.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE



500111387460

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 08-02-2016

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°7956 con fecha 31-01-2013.
NOMBRE PJ : ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CASA
DE ACOGIDA LA ESPERAN
ZA
DOMICILIO : CONDELL N°272, PROVIDENCIA, REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 11-04-1996
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00386
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 16-04-2015

DURACIÓN DIRECTIVA :

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	ANA MARIA LUISA JOUANNE LANGLOIS	7.051.159-2
VICE-PRESIDENTE	DOMINGO CRUZAT AMUNATEGUI	6.989.304-K
SECRETARIO	SANTIAGO ORPIS JOUANNE	16.213.437-K
TESORERO	PEDRO PABLO GARCIA DE LA HUERTA AGUIRRE	6.372.465-3
DIRECTOR	PATRICIO LUIS TURNER GONZALEZ	7.056.347-9
DIRECTOR	IVAN FERNANDO GARCIA-HUIDOBRO SCROGGIE	4.773.715-K
DIRECTOR	PAULA PATRICIA PHILLIPS MATURANA	7.193.318-0
DIRECTOR	JOSE MANUEL MARTINEZ FERRERO	6.887.076-3

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 16-04-2015 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 8 Febrero 2016, 12:14.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

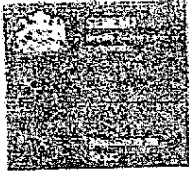
Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



RESOLUCIÓN SANITARIA N° A/

ARICA,

712



VISTOS: la solicitud de 4 de mayo de 2015, presentada por la Sra. Carmen González Estefane, Directora de la ONG Casa de Acogida "La Esperanza", RUT. N° 73.188.700-4, ambas domiciliadas para estos efectos Avenida Comandante Juan José de San Martín S/N°, Manzana D, Lote 4, Villa Frontera, de esta ciudad, a través de la cual solicita modificar la Resolución Sanitaria N° A/288 de 11 de febrero de 2010 de la SEREMI de Salud Región de Arica y Parinacota y ampliación de campos de acción del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia de alcohol y/o drogas sede "San José de Arica", de propiedad de la ONG Casa de Acogida "La Esperanza", ubicada en la citada dirección, el memorándum N° 46 de 18 mayo del año en curso, suscrito por la Jefa de Unidad de Profesiones Médicas y Paramédicas - UPROME - de esta SEREMI de Salud el cual adjunta Fiscalización Documental N° 14 de 15 de mayo de 2015 y, en uso de las atribuciones que me confieren el Código Sanitario y el Decreto Supremo N° 61 de 2 de mayo de 2014, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°.- MODIFÍCASE la Resolución Sanitaria N° A/288 de 11 de febrero de 2010, de esta SEREMI de Salud, en el sentido que a continuación se indica:

1°.1.- SUSTITÚESE el numeral 3° de dicha resolución, por el siguiente:

"3°.- La modalidad residencial dispondrá de trece (13) cupos para personas de sexo masculino, de edades entre 20 y más años".

1°.2.- INTRODÚCESE un nuevo numeral 5°, pasando los actuales numerales 5° y 6° de la citada Resolución A/288, a ser 6° y 7°, respectivamente. El citado nuevo numeral 5°, es del siguiente tenor:

"5°.- AUTORIZÁSE la ampliación de campos de acción del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia de alcohol y/o drogas sede "San José de Arica", con el objeto de incluir a la modalidad residencial y modalidad ambulatoria, la atención a personas con medida judicial de libertad vigilada, con edad de 18 años y más".-

2°.- DÉJASE CONSTANCIA que el restante texto de la Resolución modificada - N° A/288 de 11 de febrero de 2010 -, se mantiene inalterable y que la presente Resolución modificatoria formará parte de la Resolución modificada, para todos los efectos que deriven de su aplicación.-

3º.- EXÍMESE la presente autorización sanitaria del pago de arancel, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º, letra f) del Código Sanitario.-

4º.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la solicitante Sra. Carmen González Estefane, antes individualizada, por funcionarios de UPROME de esta SEREMI de Salud.-

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE-



[Handwritten signature]

GIOVANNA CALLE CAPUMA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.



[Handwritten signature]

Pency Hip Urzúa
MINISTRA DE FE

SVZ/pdg.

Distribución:

- = UPROME (3)
- = Asesoría Jurídica (2)
- = Oficina de Partes

A. Jurídica Int, N° 125 02-06-2015



En Arica a 3 de 6 de 20 15 siendo las 15 horas notifique en UPROME ubicado 5070 la resolución procedente de UPROME de fecha 02-06-2015 y entrego copia íntegra a OCTAVIO R. GUTIERREZ LÓPEZ quien toma conocimiento.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia y la del anverso son reproducción fiel del original que he tenido a la vista y devuelto al interesado.

NOTIFICADO EN FECHA 02-06-2015 A LAS 15 HORAS EN UPROME UBICADO EN 5070 ARICA Y PARINACOTA



T

REFERENCIO N° 6716-2009.

ACTA

Bolza

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO 2009
DE LA

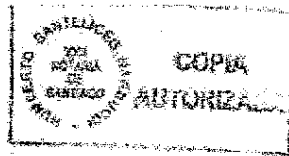
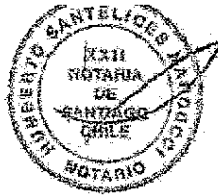
O.N.G. CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA

4/12

OT. 47680 HNA
En Santiago de Chile, a dos de Diciembre de dos mil nueve,
ante mí, HUMBERTO SANTELICES MARDUCCI, Notario Titular de la
Vigésimo segunda Notaría de este territorio jurisdiccional,
con oficio en esta ciudad, Avenida El Bosque Norte número
catorce cuarenta y siete, Las Condes, compareció: don JAVIER
JARA CÁCERES, chileno, abogado, casado, cédula nacional de
identidad número veintinueve millones ciento sesenta y siete mil
novecientos veinticuatro guión cuatro, domiciliado para
estos efectos en Avenida Apoquindo número tres mil uno,
comuna de Las Condes, en la ciudad de Santiago; el
compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con
la cédula antes mencionada, expone: que debidamente
facilitados viene en reducir a escritura pública la siguiente
acta: "ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE
DIRECTORIO DOS MIL NUEVE DE LA O.N.G. DE DESARROLLO CASA
ACOGIDA LA ESPERANZA. En Santiago, a diecisiete de noviembre
de dos mil nueve, en las oficinas del Centro Oriente de la
Corporación, ubicadas en calle Jorge Isaacs dos mil ciento
siete, comuna de Providencia, en la ciudad de Santiago.



cuando las nueve horas, tuvo lugar la Segunda Sesión Extraordinaria de Directorio de dos mil nueve de la "O.N.C. de Desarrollo Casa Acogida La Esperanza", en adelante indistintamente también "La Corporación". UNO: ASISTENCIA.- Asistieron los siguientes Directores: Jaime Orpis Bouchón; Ana María Juancho Langlois; Jorge Cox Baby; Carlos Mobik Macrez; Fabia García de la Huerta Aguirre; Iván García Quiroga Scroggio; Felipe de Massey Marchant; Patrick Turner, y Yussel María Sorzalet. Preside la reunión el Director don Jaime Orpis Bouchón. También asistió especialmente invitado a) (así como el abogado de la Corporación, don Javier José López, quien además es designado especialmente al efecto para actuar en esta oportunidad como Secretario del Directorio. DOS: FORMALIDADES Y QUORUM.- El señor Presidente pidió dejar constancia en el acta que, en cumplimiento de lo establecido en los estatutos de la Corporación, los señores Directores han sido citados a la presente reunión, y que habiéndose a ella la mayoría de los mismos, y en consecuencia declara abierta Segunda Sesión Extraordinaria del Directorio de dos mil nueve de la O.N.C. de Desarrollo Casa Acogida La Esperanza. TRES: DECLARACIONES PREVIAS.- El señor Presidente señaló a los señores Directores que tal como es de su conocimiento, por Asamblea General Extraordinaria de Socios celebrada el día dieciséis de noviembre de dos mil nueve, se han reformado los estatutos de la Corporación en varias partidas, entre ellas, en cuanto al número de Directores. En efecto, se elevó al número de



Directoras de cinco a nueve. Señala además que por Asamblea General Ordinaria de Socios celebrada asimismo el día dieciséis de noviembre de dos mil nueve, resultaron electos Directores de la Corporación todos los presentes quienes durarán en sus cargos durante dos años contados desde esta fecha. CUATRO: OBJETO DE LA PRESENTE SESIÓN.- El señor Presidente indica que la presente sesión, tal como les fuera comunicado a los señores Directores en la citación efectuada, tiene por objeto pronunciarse respecto de las siguientes materias: a) Otorgamiento de Permiso Temporal al señor Presidente para excusarse de cumplir su rol en la Corporación, y b) Otorgamiento de nuevos poderes de representación de la Corporación. CINCO: OTORGAMIENTO DE PERMISO TEMPORAL AL SR. PRESIDENTE. El señor Presidente indica que sin perjuicio de su ánimo de colaborar activamente en el funcionamiento de la Corporación, considera que se encuentra impedido temporalmente para ejercer el cargo de Presidente, por cuanto actualmente, y hasta el mes de marzo de dos mil diez, ejercerá la función de Senador de la República. De manera que, para no entorpecer el regular funcionamiento de la Corporación, solicita a los demás señores Directores un permiso temporal, que ha de durar lo que dure el impedimento señalado, para no desempeñar por dicho tiempo, el cargo de Presidente y Director de la Corporación. Luego de un breve debate, por la unanimidad de los Directores, se acordó otorgar el permiso solicitado por el señor Presidente, el cual durará hasta



cese el impedimento alegado por el mismo. El señor
Presidente agradece la gentileza de los demás señores
Directores y les compromete a retomar su cargo en cuanto
examine el impedimento referido. En razón de lo anterior, y
de acuerdo a lo estipulado en el artículo Trigésimo Segundo
de los estatutos, la Vicepresidente pasa a subrogar al señor
Presidente, en todas las obligaciones y con todas las
atribuciones que corresponden a este último, por todo el
tiempo que dure el paralo otorgado. En consecuencia, la
Vicepresidente, Doña Ana Luisa Josefine Langlois, pasa a
presidir a partir de este momento la presente sesión de
Directorio. SEIS: PODERES.- Por la unanimidad de los
Directores se acordó otorgar poderes a doña Ana Luisa
Josefine Langlois, cédula nacional de identidad número siete
millones cincuenta y un mil ciento cincuenta y nueve quin-
tos, quien accediendo su firma al nombre de la
Corporación, tendrá la representación de la C.A.S. DE
DESARROLLO CASE ACORDEA LA ESPERANZA con las más amplias
facultades de administración y de disposición, pudiendo
rogar todos los actos y celebrar todos los contratos y
convenciones, de cualquier naturaleza que sean, que se
relacionen, directa o indirectamente con el objeto social. A
modo precedente ilustrativo, se deja constancia que las
facultades de administración ejercidas en la forma establecida
incluyen, entre otras, las siguientes: OMO) Comprar, vender
permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier
título, todo clase de bienes muebles e inmuebles, corporales



e incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, debentures u otros. DOS) Celebrar contratos de promesa sobre los bienes señalados u otros. TRES) Dar y tomar en arriendo, con o sin opción de compra, administración o concesión toda clase de bienes, sean estos corporales o incorporales, raíces o muebles. CUATRO) Dar y tomar bienes en comodato. CINCO) Dar y tomar dinero u otros bienes en mutuo. SEIS) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea este necesario, voluntario y en secuestro. SIETE) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer, alzar y servir hipotecas. OCHO) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, marítima, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales y bancarias. NUEVE) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. DIEZ) Celebrar contratos para constituir a la sociedad en mandataria, agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionario o para que ésta los constituya. ONCE) Celebrar contratos de sociedad y de asociación o cuentas en participación, de cualquier clase y objeto o ingresar a sociedades ya constituidas, representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie de que forme parte o en que tenga interés.



SECCION 1. Celebrar contratos de seguro, pólizas, pagar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, encausarlas y cancelarlas, apropiar e liquidar liquidaciones de siniestros, etcétera. SECCION 2. Celebrar contratos de trabajo, sean estos colectivos o individuales, contratar empleados y subcontratar servicios profesionales o técnicos. SECCION 3. Celebrar cualquier otro acto o contrato comercial o civil, nominado o no, tales como el contrato de leasing y el de factoring. SECCION 4. En los contratos que la sociedad celebre, podrá convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o momento accesorios. Fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, costas, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cobros, deducciones, etcétera. SECCION 5. Recibir y/o asegurar, otorgar fianzas, constituir a la sociedad en redutora solidaria, pactar solidaridad activa o pasiva, convenir cláusulas penales en favor o en contra de la sociedad, aceptar toda clase de acciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la sociedad o convenir que ésta las constituya. SECCION 6. Fijar suites a favor o en contra de la sociedad. SECCION 7. Pactar prohibiciones de gravar o enajenar, a favor o en contra de la sociedad. SECCION 8. Ejercitar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, anulación, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y



acciones. VEINTE) Rescindir, resolver, rescindir, dejar sin efecto, poner término y solicitar la terminación de los contratos. VEINTIUNO) Exigir rendiciones de cuenta, aprobables o objetables y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competan a la sociedad. VEINTIDOS) Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o de fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, nacional o extranjera. VEINTITRÉS) Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, de las instrucciones y condiciones comisiones de confianza. VEINTICUATRO) Abrir cuentas corrientes bancarias de depósito, especiales y/o de crédito, depositar, girar o subrogar en ellas; imponerse de sus movimientos y retirar caudales y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar salidas retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sus comités, créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobrepujas, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento. VEINTICINCO) Colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia



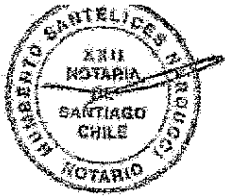
garantía y cancelar los certificados respectivos. VEINTIDÓS) Contratar arrendamientos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar billetes en garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. VEINTIDÓSIS) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en cualquier institución de derecho público o de derecho privado, depositar y girar en ellas, liquidarlas de su movimiento, aceptar, imponer saldos y depósitos. VEINTIDÓSIS) Girar, suscribir, aceptar, reconceptuar, renovar, prorrogar, reválidar, avalar, endosar en dominio, sobre garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma, cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, valores y demás documentos mercantiles o bursátiles, sean estos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos. VEINTIDÓSIS) Cobrar y aceptar acciones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. VEINTIDÓSIS) Pagar en efectivo, por acción en pago, por consignación, por suscripción, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad acordare, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma. VEINTIDÓSIS) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeudare a la



comunidad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el fisco, instituciones fiscales, semiserales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero efectivo o en otra clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera. VEINTA Y DOS) Conceder quitas y esperas. VEINTA Y TRES) Firmar recibos, recibos o constataciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, reírrendar o modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo suscribir en todo todo las declaraciones que resulten necesarias o convenientes. VEINTA Y CUATRO) Constituir servidumbres activas o pasivas. VEINTA Y CINCO) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objetivo. VEINTA Y SEIS) Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país. VEINTA Y SIETE) Inscribir propiedades intelectuales, industriales, nombres comerciales, marcas comerciales y señales industriales, patentar inventos, diseños industriales o solicitar patentes y, en general, efectuar toda clase de transacciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia. VEINTA Y OCHO) Entregar a - y retirar de - las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o participadas de transporte terrestre, marítimo u aéreo, toda clase de correspondencia, certificadas o no, piezas postales, giros, remesas, cargas, envíos, correspondencias, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad

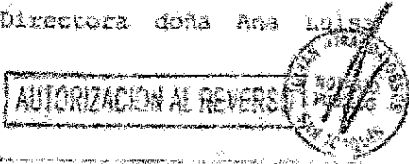


o expedidas por esta. TREINTA Y NUEVE) Tramitar pólizas de embarque o transbordo, extender, radicar, o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pasaportes, guías de tránsito, pagarés, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercancías o productos y en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras. CUARENTA) Ocurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otra orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, Instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, sindicatos, con toda clase de prestaciones, peticiones, declaraciones, licencias onerosas, modificaciones o desistirse de ellas. CUARENTA Y UNO) Autogestionar, pudiendo en consecuencia comprar para sí aquellos bienes que la sociedad les quiere vender y vender lo suyo a la sociedad, en los términos previstos en los artículos dos mil ciento cuarenta y cuatro del Código Civil y doscientos setenta y uno del Código de Comercio, como asimismo prestar su dinero a la sociedad, todo ello en conformidad con lo establecido por el artículo dos mil ciento cuarenta y cinco del Código Civil, pudiendo en general celebrar válidamente por sí mismo, como aquellos otros, contratos o convenciones cuya ejecución le haya encomendado la sociedad. CUARENTA Y DOS) Representar a la sociedad en todos los juicios o cuestiones judiciales ante cualquier tribunal sea este ordinario, especial, arbitral.



administrativo o de cualquier clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrán actuar por la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, deferir el juramento decisorio o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los arbitros facultades de arbitraje, procegar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir. CUARENTA Y TRES) Conferir mandatos generales y especiales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos, delegar en todo o parte las facultades que se consignar precedentemente y reasumir en cualquier momento.

SIEMPRE VIGENCIA DE LOS ACUERDOS.- El Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó que la presente acta se tuviera por aprobada desde que se encuentre firmada por todos los señores Directores, pudiendo llevarse a cabo los acuerdos adoptados desde ese momento. OCHO) REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA.- El Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó facultar a la Directora doña Ana Luisa



... y al abogado de la Corporación don Javier Jara Cáceres, para que uno cualquiera de ellos redigiera a escritura pública íntegramente o las partes pertinentes de la presente acta. Siendo las once treinta horas, y no teniendo nada más que tratar, se levantó la sesión. Hay firmas Jaime Antonio Orpis Bouchón, Presidente; Ana Luisa Joanne Langlois, Vicepresidenta; Jorge Cox Raby, Tesorero; Carlos Kubik Castro, Secretario; Pablo García de la Huerta Aguirre; Iván García Huidobro Scroggio; Felipe de Mussy Marchant; Patrik Turner; Ismael Mesa González, y Javier Jara Cáceres, Secretario Ad-hoc." En comprobante y previa lectura Firma. BOY EE. - ✓

[Handwritten signature]
 JAVIER JARA CÁCERES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DEL TESTAMENTO DEL DOCUMENTO QUE SE HA LEYÓ Y QUE CORRESPONDE AL ABOGADO DON JAVIER JARA CÁCERES
 JULIAN ANDRÉS ARRANDA OSSES
 NOTARIO PÚBLICO INTERINO



[Large handwritten signature]
 NOTARIO TITULAR

ES TESTIMONIO FIEL DE LA ESCRITURA PÚBLICA GENERAL CANARIAS

03 DE 2009